

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RICARDO SALVADOR TORRES BUTANDA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA LAS EMPRESAS PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A DE C.V. Y ADMINISTRACIÓN VIRTUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL [Eliminado 1] Y EL [Eliminado 1] EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declaraciones

"EL INEA" declara por conducto de su representante legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad con el artículo 2 del Decreto Reformado de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.
- III. Cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente Contrato, como se acredita con el Testimonio del Poder General número 67,257 de fecha 24 de febrero de 2016, otorgando ante la fe del Notario Público número 11 de la Ciudad de México, Lic. Carlos Alejandro Durán Loera, que le confiere entre otras facultades, Poder General para Actos de Administración.
- IV. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, según el oficio DPAYE/SPPP/034.1/2016 de fecha 13 de enero de 2016, cuenta con disponibilidad de recursos en la partida 35801 del Presupuesto de Egresos autorizado a "EL INEA". Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DPAYE-RMSG-01/16 de fecha 02 de febrero de 2016.
- V. El presente Contrato fue adjudicado mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta con Plazos Recortados, número de identificación del procedimiento en COMPRANET LA-011MDA001-E6-2016, con fundamento en los artículos 25, 26, fracción I, 26 bis, fracción III, 28, fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 30 y 39 de su Reglamento, habiéndose notificado a "LOS PROVEEDORES" dicha adjudicación mediante acta correspondiente a la celebración del acto de fallo recibida con fecha 26 de febrero de 2016.
- VI. Asimismo mediante escrito de fecha 02 de febrero de 2016 del Departamento de Servicios Generales se justifica la contratación.

[Eliminado 2]

- VII. El administrador del Contrato es el Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor del Contrato es el Jefe del Departamento de Servicios Generales.
- VIII. Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma Apoderados
Legales.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del Apoderados
Legales.

“LOS PROVEEDORES” declaran por conducto de sus representantes legales que:

A) Profesionales en Mantenimiento y Limpieza, S.A de C.V.

- I. Es una persona moral, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 9,206 de fecha 01 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la ciudad de León, estado de Guanajuato, Lic. Luis Torres Gómez, y con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PML9912018L9.
- II. El administrador único cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 6,629 de fecha 14 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público número 27 de la ciudad de León, estado de Guanajuato, Lic. Luis Mariano Hernández Aguado.
- III. Tiene por objeto social: la compra-venta y comercialización de productos químicos para mantenimiento y limpieza industrial e institucional, artículos para limpieza en general; mantenimiento en jardinería y edificios; servicios de limpieza integral a inmuebles institucionales e industrial y servicios de limpieza y de mantenimiento en general.

B) Administración Virtual del Servicio de Limpieza, S.A de C.V.

- I. Es una persona moral, constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 20,897 de fecha 17 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 235 del Distrito Federal, Lic. Fernando Dávila Rebollar, y con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave AVS100517JT9.
- II. El administrador único cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representante, como se acredita con la Escritura Pública número 20,897 de fecha 17 de mayo de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público número 235 del Distrito Federal, Lic. Fernando Dávila Rebollar.
- III. Tiene por objeto social: proporcionar el servicio de todo tipo de limpieza y fumigación, tanto en oficinas como en casas habitación, así como en toda clase de instalaciones mobiliarias e inmobiliarias y la compra, venta, importación, exportación, distribución y en general cualquier tipo de productos y bienes muebles, entre otros.
- IV. Conocen plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.

Eliminado 2

Eliminado 2

- V. El presente contrato fue adjudicado mediante el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta, con plazos recortados, número de identificación del procedimiento en COMPRANET LA-011MDA001-E6-2016, con fundamento en los artículos 25, 26, fracción I, 26 bis, fracción III, 28, fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 30 y 39 de su Reglamento, habiéndose notificado a "LOS PROVEEDORES" dicha adjudicación mediante acta correspondiente a la celebración del acto de fallo recibida con fecha 26 de febrero de 2016.
- VI. Cuentan con el personal, experiencia y los conocimientos necesarios para el desarrollo de los servicios objeto del presente Contrato.
- VII. "LOS PROVEEDORES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que "EL INEA" no es su único cliente.
- VIII. Para los efectos del presente contrato, señalan como sus domicilios fiscales los ubicados en: **A) Profesionales en Mantenimiento y Limpieza, S.A de C.V.**, Av. 21 de marzo No. 204, Col. Jol Gua Ber, C.P. 37353, León, Gto. y **B) Administración Virtual del Servicio de Limpieza, S.A. de C.V.**, Poniente 126 No. 416, Col. Nueva Vallejo, C.P. 07750, Del. Gustavo A. Madero, Distrito Federal, México.

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma Apoderados
Legales.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Firma del Apoderados
Legales.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente instrumento jurídico, el "Servicio integral de limpieza general de bienes muebles e inmuebles en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", que se especifica con mayor amplitud en el Anexo Técnico (Anexo I), que firmado por las partes se integra al presente Contrato como si a la letra se insertase.

Asimismo se estará a lo establecido en la Convocatoria de la Licitación, Junta de Aclaraciones, fallo, propuestas técnicas y económicas (Anexos II y II.1), Convenio de Proposición Conjunta y a lo estipulado en el numeral III del apartado de Declaraciones de "LOS PROVEEDORES" del instrumento jurídico.

Segunda.- Obligaciones de "EL INEA".

"EL INEA" se obliga a:

Pagar a "LOS PROVEEDORES" por los bienes o servicios que le entregue o presten en los términos de este Contrato, la cantidad de \$3'253,800.00 (tres millones doscientos cincuenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se cubrirá como se especifica en el Anexo Económico (**Anexo II.1**) contra entrega del bien o servicio contratado como se especifica en el Anexo Técnico.

Eliminado
2

Reconocen "LOS PROVEEDORES" que la cantidad que se estipula en el primer párrafo compensa a satisfacción la totalidad de los bienes o servicios entregados o prestados, por lo que en ningún caso la contraprestación convenida variará durante la vigencia del Contrato.

Tercera.- Obligaciones de "LOS PROVEEDORES".

"LOS PROVEEDORES" se obligan a:

Eliminado 2

1.- Entregar o prestar los bienes o servicios, objeto de este Contrato, de acuerdo con las normas, tiempo, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que les indique **"EL INEA"** a través del administrador del Contrato o del supervisor del mismo, y, en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

2.- **"LOS PROVEEDORES"** están conformes de aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

3.- Entregar al administrador y al supervisor del Contrato, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

4.- Otorgar, al momento de efectuarse el último pago, un finiquito en el que expresamente manifiesten que **"EL INEA"** cumplió con todas las obligaciones contraídas sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Cuarta.- Procedimiento de pago.

El(los) pago(s) se efectuará(n) de conformidad a lo estipulado en el Anexo Uno.

Quinta.- Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", a través del administrador y del supervisor del Contrato, quienes comprobarán, supervisarán y verificarán en cualquier tiempo y lugar el desarrollo de los bienes o servicios y en cumplimiento de los entregables que presenten **"LOS PROVEEDORES"**.

Sexta.- Confidencialidad.

"LOS PROVEEDORES", se obligan a utilizar toda la información que les proporcione **"EL INEA"** únicamente para el cumplimiento del objeto de este Contrato y a no reproducirlos ni divulgarlos para otros fines, por ningún medio y bajo ninguna circunstancia, acatando en todo momento, las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Séptima.- Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"los proveedores"** a satisfacción de **"EL INEA"**, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requisitoria para que se dé inicio a los trámites de la cancelación de la garantía de cumplimiento.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente Contrato será a partir del día uno de marzo del año dos mil dieciséis al día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis.

Novena.- Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este Contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"LOS PROVEEDORES"** con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos a entera satisfacción, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima.- Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato.

La terminación anticipada del Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normatividad aplicable.

Eliminado 2

Eliminado 2

Décima primera.- Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato cuando **"LOS PROVEEDORES"** incurran en incumplimiento de sus obligaciones, en términos de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Décima segunda.- Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"LOS PROVEEDORES"** el incumplimiento en que hayan incurrido, para que en un término de cinco días hábiles expongan lo que a su derecho convenga y aporten, en su caso, las pruebas que estimen pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"LOS PROVEEDORES"** hubieren hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser fundada, motivada y comunicada a **"LOS PROVEEDORES"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Décima tercera.- Legislación aplicable.

"EL INEA" y **"LOS PROVEEDORES"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima cuarta.- Pena convencional.

Las partes convienen que, en el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en el tiempo de entrega de los bienes o prestación de los servicios, **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del Contrato adjudicado, por atraso, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Asimismo, **"EL INEA"** notificará a **"LOS PROVEEDORES"** dicha pena, para que éstos realicen el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja a su favor.

Las penas convencionales serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. En las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

Para el caso de que **"LOS PROVEEDORES"** cumplan parcial o deficientemente las obligaciones pactadas en el Contrato, se aplicarán deducciones al pago de los bienes o de la prestación de los servicios contratados, determinando el límite de incumplimiento a partir del cual procederá la rescisión del Contrato. En este supuesto, se les solicitará a **"LOS PROVEEDORES"** que la incluyan en su factura o que presenten la nota de crédito correspondiente, acompañado de su factura.

Décima quinta.- Garantía de cumplimiento de Contrato.

"LOS PROVEEDORES", para asegurar el debido cumplimiento de este Contrato, se obligan a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo de los bienes o servicios, sin considerar el IVA, fianza que sólo se dará por terminada treinta días hábiles después de la fecha de la terminación de vigencia del Contrato o de su terminación anticipada.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"LOS PROVEEDORES"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

Eliminado 2

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 2:
Firma Apoderados Legales.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1 de la LFTAIP y el Art. 116
Párrafo 1 de la LGTAIP.
En virtud de tratarse de información que contiene Firma del Apoderados Legales.

Eliminado 2

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"LOS PROVEEDORES"** un incremento en la cantidad de los bienes o servicios, solicitará a éstos la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

Para la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva ésta cuando en el Contrato se presente uno de los siguientes casos:

- A) Cuando **"LOS PROVEEDORES"** no proporcionen los bienes o servicios, motivo de esta contratación.
- B) Cuando **"LOS PROVEEDORES"** no cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

Décima sexta.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima séptima.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que **"LOS PROVEEDORES"** o en su caso el personal que requieran o contraten éstos para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en ningún momento se considerará a **"EL INEA"** como patrón sustituto o solidario ni como intermediario, por lo que **"EL INEA"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con **"LOS PROVEEDORES"** o dicho personal y, consiguientemente, queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima octava.- Responsabilidad.

"LOS PROVEEDORES" exentan a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de los bienes o servicios que le entregue o preste.

Décima novena.- De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"LOS PROVEEDORES"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta con Plazos Recortados, número de identificación del procedimiento en COMPRANET LA-011MDA001-E6-2016, con fundamento en los artículos 25, 26, fracción I, 26 bis, fracción III, 28, fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 30 y 39 de su Reglamento

Vigésima.- Modificaciones al Contrato y asuntos no previstos.

Las partes convienen en que las modificaciones, dudas y controversias con motivo de la ejecución del Contrato serán resueltas de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima primera.- Cesión de derechos.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"LOS PROVEEDORES"** opten por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

"LOS PROVEEDORES" no podrán ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato o pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Dirección de Planeación, Administración y Evaluación.

Eliminado 2

Eliminado 2

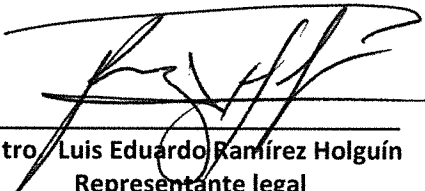
Vigésima segunda.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, las partes se someterán a los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

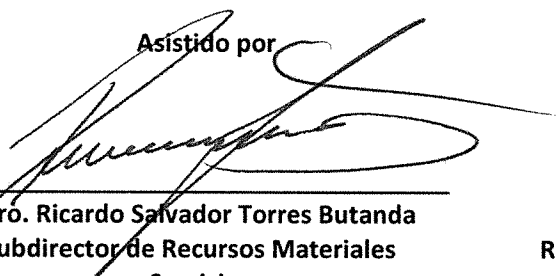
Leído el presente Contrato que consta de siete fojas y enteradas las partes del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, se extiende por duplicado y lo firman de conformidad en cada uno de sus tantos, en la Ciudad de México, el día uno del mes de marzo del año dos mil dieciséis, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "LOS PROVEEDORES".

Motivación:
Datos personales.
Eliminado 1 y 2:
Nombre y Firma
Apoderados Legales.
Fundamento:
Art. 113 Frac. 1
de la LFTAIP y
el Art. 116
Párrafo 1 de
la LGTAIP.
En virtud de
tratarse de
información
que contiene
Nombre y Firma de
Apoderados Legales.

Por "EL INEA"


Mtro. Luis Eduardo Ramírez Holguín
Representante legal

Asistido por


Mtro. Ricardo Salvador Torres Butanda
Subdirector de Recursos Materiales
y Servicios

Por "LOS PROVEEDORES"

Eliminado 2

Eliminado 1

Representante legal de Profesionales en
Mantenimiento y Limpieza, S.A de C.V.

Eliminado 2

Eliminado 1

Representante legal de Administración Virtual
del Servicio de Limpieza, S.A de C.V.

JBLF/RHDM/AMT/CAAN